

RESOLUCIÓN Nro. 1886 DEL 21 DE JULIO DEL 2026
(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MERITOS Nro. CM-001-2026)

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
QUINDÍO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
- 2) Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- 3) Que el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.
- 4) Que la Subdirección administrativa y financiera, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se elaboró y aprobó el correspondiente Estudio Previo, donde se justifica la necesidad de adelantar el proceso de Selección que nos ocupa y el cual hace parte integral del mismo.
- 5) Que de conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en especial todos los aspectos detallados en el Estudio o Análisis del Sector para determinar el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección, se estableció que el mismo asciende a la suma de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$179.572.356).**
- 6) Afín con la consideración anterior, es necesario indicar que la Modalidad Selección establecida para la contratación, es la: **CONCURSO DE MÉRITOS**, así lo determina el literal d del numeral artículo 2º numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación estatal", Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública", Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", Subsección 3 "CONCURSO DE MÉRITOS", artículo 2.2.1.2.1.3.1. "Procedencia del concurso de méritos" del Decreto 1082 de 2015, atendiendo los preceptos establecidos en las normativas anteriormente indicadas.
- 7) Que en razón a ello, y con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, y en especial satisfacer la necesidad de la Entidad, la Corporación Autónoma Regional del Quindío (C.R.Q), realizo todos los procesos y procedimientos precontractuales que le permitan desarrollar la modalidad de selección: **CONCURSO DE MÉRITOS Nro. 001 del 2026** cuyo objeto es:

RESOLUCIÓN Nro. 1886 DEL 21 DE JULIO DEL 2026
(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MERITOS Nro. CM-001-2026)

"CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA ENERGÉTICA, LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y NORMATIVA ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA VIGENTE; EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO."

- 8) Que para llevar a cabo dicho proceso, el día 08 de julio del 2026, se publicaron los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, y demás Anexos propios del proceso en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el siguiente alojamiento que corresponde al proceso contractual:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48544410&isFromPublicArea=True&isModal=False>, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.
- 9) Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cita "2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*".
- 10) Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*"
- 11) Que el presente proceso de selección podía ser objeto de limitación, por lo que en razón a ello, se estableció en el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, los requisitos y términos para que la misma fuera objeto de limitación; toda vez que se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes nacionales, las cuales se relacionan a continuación, concluyéndose de lo anterior que el presente **SERÁ LIMITADO A MIPYMES NACIONALES**, puesto que las solicitudes a limitaciones a Mipymes Nacionales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
- **SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES: DENKEN S A S**, con NIT N° 900797751-8, representada legalmente por: MARIA CATALINA BOHORQUEZ RAMIREZ; **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
 - **SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES: BLACK SQUARE S.A.S**, con NIT N° 900885377-3, representada legalmente por: JUAN MANUEL GONZALEZ OTERO; **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN Nro. 1886 DEL 21 DE JULIO DEL 2026
(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MERITOS Nro. CM-001-2026)

- **SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES: INGTECNOVA S.A.S.** B.I.C, con NIT N° 901642556-6, representada legalmente por: LINDA DANIELA HERNANDEZ SERRANO; **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones

12) Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de apertura del proceso de selección, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección".*

13) Que, por lo anteriormente expuesto, y en vista que se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la Apertura del Proceso de la referencia, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dar apertura al Proceso de Selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS No. 001-2026, a partir del veintiuno (21) de julio del 2026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

A) OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA ENERGÉTICA, LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y NORMATIVA ORIENTADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA VIGENTE; EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO".

B) MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS.

C) LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de Convocatoria Pública del Concurso de Méritos estarán disponibles en la página web o plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el siguiente alojamiento que corresponde al proceso contractual: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO>

RESOLUCIÓN Nro. 1886 DEL 21 DE JULIO DEL 2026
(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MERITOS Nro. CM-001-2026)

1.PPI.48544410&isFromPublicArea=True&isModal=False, como también en las instalaciones físicas de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

D) **PRESUPUESTO OFICIAL:** De conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en especial todos los aspectos detallados en el Estudio o Análisis del Sector para determinar el presupuesto oficial estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección, se estableció que el mismo asciende a la suma de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$179.572.356)..**

ARTICULO 2º. Adelantar el presente proceso de contratación, atendiendo la cuantía del contrato a celebrar, a través de la modalidad de contratación de: **CONCURSO DE MERITOS**, así lo determina el literal d del numeral artículo 2º numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación estatal", Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública", Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", Subsección 3 "CONCURSO DE MÉRITOS", artículo 2.2.1.2.1.3.1. "Procedencia del concurso de méritos" del Decreto 1082 de 2015, atendiendo los preceptos establecidos en las normativas anteriormente indicadas.

ARTICULO 3º. Adóptese el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
RESOLUCIÓN DE APERTURA	EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	EL DÍA 23 DE JULIO DE 2026
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO Y EXPEDICION DE ADENDAS	EL DÍA 24 DE JULIO DE 2026
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA EL 28 DE JULIO DE 2026 A LAS 05:00 PM
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	EL 28 DE JULIO DE 2026 A LAS 05:02 PM
EVALUACIÓN DE REQUISITOS, DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA.	EL DIA 29 y 30 DE JULIO DE 2026
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA EL 05 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 05:00 P.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2026
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2026 DESPUÉS DE LAS 04:00 PM

PARÁGRAFO 1: El presente cronograma podrá ser modificado mediante adendas expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PARÁGRAFO 2: Para la adecuada interpretación del Cronograma deberá tenerse en cuenta que el mismo está elaborado con los plazos establecidos en la Ley. Cualquier discrepancia entre el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones y el presente Acto Administrativo, primará el contenido en aquel.

RESOLUCIÓN Nro. 1886 DEL 21 DE JULIO DEL 2026
(POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MERITOS Nro. CM-001-2026)

NOTA: Ver plataforma del SECOP II.

ARTICULO 4º. LIMITAR el presente proceso de selección a MIPYMES NACIONALES en observancia a las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º. Por la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO 6º. Convóquese a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 7º. El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, en especial su artículo 2.2.1.2.1.2.2. y demás normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de Julio del 2.026.


JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboro: Juan Camilo Duran Gutiérrez - Contratista OAJ
Reviso: Alejandro López Madrid - Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica